



**Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial
Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial - NEUQUÉN**

-ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 03/2024: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Sra. Vocal Patricia CLERICI en ejercicio de la presidencia, los Sres. Vocales Jorge PASCUARELLI, Fernando M. GHISINI, José I. NOACCO, y la Sra. Cecilia PAMPFILE, con la presencia de la Sra. Secretaria General María Lucrecia VARNI.

Abierto el acto, se debate acerca del aumento de los ingresos de causas en forma creciente cada año de acuerdo a las estadísticas del organismo y se expone la preocupación por las posibilidades de brindar una adecuada respuesta en términos cuantitativos y cualitativos, frente al sostenido aumento de expedientes que vienen a resolución.

Esta situación -la imposibilidad de procesar el cúmulo de expedientes que ingresan en el organismo- ha sido reiteradamente puesta en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia, siendo la última de ellas el Acuerdo n° 02/2024 de fecha 27/02/2024, en el cual también se propusieron alternativas de solución.

A lo dicho se agrega que, conforme estadísticas de esta Alzada, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de celebración del presente Acuerdo -solamente en un mes y medio de actividad normal- ha registrado un ingreso de 438 expedientes, cuando el ingreso total del año 2023 fue de 2.489 expedientes. Lo dicho proyecta un ingreso para el año 2024 de aproximadamente 4.400 expedientes, número que prácticamente duplica al del año anterior.

En esta línea y para ser más gráficos, si se compara el ingreso de diciembre de 2022 (total para las 3 Salas de 163 expedientes) con igual mes de 2023 (total para las tres salas de 276 expedientes) resulta evidente el aumento del 69%.

Este crecimiento es desproporcionado con los recursos para procesar los mismos.


Es por ello que, con el objeto de organizar del mejor modo posible el trabajo de la Cámara, poder atender en tiempo y forma las urgencias que se vayan presentando, y evitar la presentación de escritos solicitando prontos despachos que lógicamente generan no sólo más trabajo, sino que alteran el orden cronológico para el dictado de sentencias, entendemos pertinente solicitar al

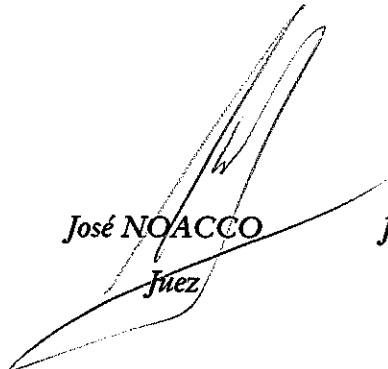
Tribunal Superior de Justicia se exima a los jueces y juezas de esta Cámara de Apelaciones del cumplimiento de los plazos previstos en el art. 34 apartado 3° incs. b) y c) del CPCyC y art. 46 ley 921, conforme lo autoriza el art. 167 del mismo cuerpo legal, durante el año 2024 y para todos los expedientes radicados ante la Cámara de Apelaciones al día de la fecha y los que se radiquen en el futuro hasta el 31 de diciembre de 2024.

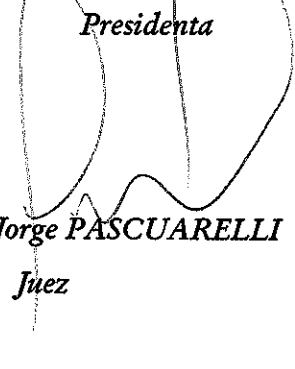
Cabe señalar que la eximición que se solicita no abarca los trámites urgentes, los que serán resueltos en tiempo oportuno, conforme criterio de cada magistrado y magistrada.

Finalmente, se acuerda reiterar lo requerido por Acuerdo n° 02/2024, de fecha 27/02/2024 dado que la creación de una nueva Sala es, en nuestra opinión, la solución definitiva –por el momento- para la problemática que enfrentamos.

Luego de este intercambio, por unanimidad, se **RESUELVE**: 1) Remitir el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento; 2) Solicitar al Tribunal Superior de Justicia se exima a los jueces y juezas de esta Cámara de Apelaciones del cumplimiento de los plazos previstos en el art. 34 apartado 3° incs. b) y c) del CPCyC, y art. 46 ley 921, conforme lo autoriza el art. 167 del mismo cuerpo legal, durante el año 2024 y para todos los expedientes radicados ante la Cámara de Apelaciones al día de la fecha y los que se radiquen en el futuro hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los trámites urgentes que serán resueltos en tiempo oportuno. 3) Se reitera lo requerido por Acuerdo n° 02/2024, de fecha 27/02/2024, en cuanto a la urgente necesidad de creación de una nueva Sala para esta Alzada, de la cobertura de la vacante de la Vocalía 6 y del cargo vacante de Presidente de Cámara (Vocalía 1), a fines de garantizar el adecuado servicio de justicia. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las Sras. Juezas y los Sres. Jueces, por ante la Secretaria que da fe.


Patricia CLERICI
Presidenta


José NOACCO
Juez


Jorge PASCUARELLI
Juez

si-///



**Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial
Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial - NEUQUÉN**

////// - guen firmas

Fernando M. GHISINI

Juez

Cecilia PAMPHILE

Jueza

María Lucrecia VARNI

Secretaria General de Cámara

